

PROVINCIA CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC ¡Gestión con visión al futuro!



"Año Mariano Eucarístico 400 años del Santuario"

"425 llegada de la Virgen de Cocharcas"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2023-MDC/CM**

Cocharcas, 04 de setiembre del 2023

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITALDE COCHARCAS;



VISTO:

El Acta de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cocharcas, de <mark>Sesión Ordinaria Nº 016-2023-MDC</mark>, de fecha 30 de agosto del 2023, acordó aprobar el Proyecto Ordenanza Municipal: "QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO COCHARCAS", y:

#### CONSIDERANDO:



Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, establecen, respectivamente, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18º de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de Descentralización señala que, el Poder Ejecutivo elabora y aprueba los planes nacionales y sectoriales de desarrollo, teniendo en cuenta la visión y orientaciones nacionales y los planes de desarrollo de nivel regional y local, que garanticen la estabilidad macroeconómica;

Que, los artículos IV y 73º de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica Municipalidades señala que, las Municipalidades tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; por lo que, dentro de sus funciones específicas municipales, se considera la materia de servicios sociales locales, donde se incorpora difundir y promover los derechos del niño/a, adolescente, mujer y persona adulta mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;



Que, el numeral 8 del artículo 9º de la <mark>Le</mark>y Nº 27972 se indi<mark>ca</mark> que, corresponde al Consejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar señala que, esta norma tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; para lo cual establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;



PROVINCIA CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC ¡Gestión con visión al futuro!



"Año Mariano Eucarístico 400 años del Santuario"

"425 llegada de la Virgen de Cocharcas"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, los artículos 33º y 34º de la Ley Nº 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar establecen la creación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar como sistema funcional encargado de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el cual está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), que cuenta con una Secretaría Técnica, y las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, en el artículo 39º de la Ley Nº 30364 se señala que, la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma, y es obligación del alcalde distrital crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de concertación en su jurisdicción;



Que, en el artículo 109º del Reglamento de la Ley Nº 30364, ap<mark>ro</mark>bado con Dec<mark>reto Supremo Nº 009-2016-MIMP y</mark> modificado con el Decreto Supremo Nº 004-2019-MIMP se establece que las Municipalidades Distritales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Distrital de Concertación, precisando sus integrantes;

Que, mediante Informe Nº 44-2023-MDC-SGDS/YYSC, de fecha 07 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Cocharcas se presenta a la Gerencia General el proyecto de Ordenanza Distrital que crea la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, para continuar con el trámite administrativo respectivo;

Estando a las consideraciones expuestas, acordado y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cocharcas, con fecha 3D del mes agosto del año 2023, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40° de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica Municipalidades, sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Distrital, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;



#### HA DADO LA ORDENANZA DISTRITAL SIGUIENTE:

ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO COCHARCAS

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la creación de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Cocharcas, en el marco de la Ley Nº 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, como espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base, que forma parte del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Cocharcas tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra



PROVINCIA CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC ¡Gestión con visión al futuro!



"Año Mariano Eucarístico 400 años del Santuario" "425 llegada de la Virgen de Cocharcas" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, en el marco de la Ley Nº 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Cocharcas tiene las siguientes funciones:



Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC). Plan Operativo Institucional (POI) y Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;

Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección <mark>y recuperac</mark>ión de l<mark>as víctimas, y sanción y rehabilitación de</mark> las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley Nº 30364;

Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley Nº 30364:

Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital;

Promover el f<mark>or</mark>talecimiento d<mark>e l</mark>as instancias comunal<mark>es</mark> para las accio<mark>ne</mark>s distritales <mark>frente a la violencia</mark> contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;

Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN); así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente;

Aprobar su reglamento interno.



ARTÍCULO CUARTO: La Instancia Dist<mark>rit</mark>al de Concertación pa<mark>ra Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los</mark> Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Cocharcas está conformada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes:

- La Mu<mark>nicip</mark>alidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo resp<mark>onsab</mark>ilidad.
- 2. La Gobernación Distrital.
- La Jef<mark>atur</mark>a de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. 3. 4
- Dos Municipalidades de Centros Poblados menores.
- Un/a representan<mark>te</mark> de rondas campesinas o urbanas, de las comu<mark>ni</mark>dades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere.
- 6. Hasta dos organiz<mark>aciones com</mark>unales existentes.
- Centro de Emerge<mark>ncia Muje</mark>r (C<mark>EM</mark>) cuya designación <mark>la</mark> real<mark>iza el Pr</mark>ograma Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mu<mark>je</mark>res e Integrantes d<mark>el</mark> Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
- Hasta dos organizaciones o asociacione<mark>s de</mark> la soci<mark>ed</mark>ad civil del distrito relacionadas a la temática de la violenci<mark>a contra las mujeres y las pers</mark>onas que integran el grupo fa<mark>miliar.</mark>
- Un/a representante del Poder Judicial, quien es design<mark>ada la Presidencia de la Corte</mark> Superior de la 9. iurisdicción.
- Un/a representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción
- Un/a representante de los establecimientos públicos de salud. 11.
- 12. Un/a representante de los centros educativos.
- Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera.





PROVINCIA CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC ¡Gestión con visión al futuro!



"Año Mariano Eucarístico 400 años del Santuario"

"425 llegada de la Virgen de Cocharcas"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital o la que haga sus veces asume la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.



ARTÍCULO QUINTO: Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida al presidente/a de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEXTO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Cocharcas se debe instalar en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la Ordenanza Distrital, siendo su naturaleza de carácter permanente.

La S<mark>ecretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación deberá remitir el acta de instalación</mark> a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) en un plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la instalación.



ARTÍCULO SÉTIMO: La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Cocharcas debe aprobar, en sesión ordinaria, su Reglamento Interno, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación deberá remitir copia fedateada del Reglamento Interno y el acta de la sesión ordinaria de aprobación del citado documento a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) en un plazo de diez (10) días hábiles de aprobada en sesión ordinaria.

ARTÍCULO OCTAVO: La Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Cocharcas, en su condición de Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Cocharcas, elaborará los instrumentos de gestión necesarios para asegurar el adecuado y oportuno funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación.



ARTÍCULO NOVENO: La Sub Gerencia de Desarrollo Social en su condición de Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Cocharcas, efectúa las coordinaciones y articulaciones necesarias para la implementación, seguimiento y evaluación de las funciones de la Instancia Distrital de Concertación, debiendo elaborar los reportes semestrales y anuales a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN).

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PROVINCIA CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC ¡Gestión con visión al futuro!



"Año Mariano Eucarístico 400 años del Santuario"

"425 llegada de la Virgen de Cocharcas"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### POR TANTO.

De conformidad con lo dispuesto por el Inc. 3) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades ordeno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





